

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE MARIA CLEOTILDE QUIÑONEZ CABEZAS
DEMANDADO GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A. Y OTROS
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2021-00491-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Jueza con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el NUMERAL SEPTIMO de la Sentencia No.204 del 21/10/2021, que condenó en Costas a la demandada GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A., proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA CLEOTILDE CABEZAS QUIÑONEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.497.00
TOTAL	\$1.740.497.00

SON: **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.740.497.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA CLEOTILDE CABEZAS QUIÑONES.

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encontraba archivado pendiente de aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N.º 39

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CLEOTILDE QUIÑONEZ CABEZAS
DEMANDADO	GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00491-00

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y dado que el presente proceso se encontraba archivado, se procederá a desarchivar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el en NUMERAL SEPTIMO de la Sentencia No. 204 del 21/10/2021, que condenó en Costas a la demandada GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se ordenará su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso, para dar cumplimiento a lo ordenado en el en NUMERAL SEPTIMO de la Sentencia No. 204 del 21/10/2021, que condenó en Costas a la demandada GASTRONORM EN LIQUIDACION S.A.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia vuelvan las diligencias a su correspondiente archivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*** ZVM ***

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 20/01/2023 EN EL ESTADO No. 006

SRIA. _____